RESOLUCIÓN No. 059 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL SECRETARIO DE VIVIENDA DE CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las previstas en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Departamental No. Decreto 424 de 2024 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Cundinamarca es una persona jurídica de derecho público que actúa bajo el principio de autonomía reconocido en los artículos 1, 282 y 298 de la Constitución Política, dentro de los límites legales y constitucionales como parte de la organización territorial del Estado y, en virtud de lo cual está dotado de autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en el ámbito de su competencia.

De igual manera la Constitución Política de Colombia dispone en su artículo 113 que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Además, señala en el artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado; De igual manera, señala en su artículo 288, inciso 2° que, los distintos niveles territoriales serán ejercidos conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley.

En este sentido, la Ley 489 de 1998 en su artículo 6° señala que *"(…) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares (…)"*

Asimismo, el artículo 95° ibidem establece que: *"(…) las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (…)".*

De otra parte, el artículo 2°, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007, dispone que las entidades podrán celebrar directamente Contratos Interadministrativos y el Decreto 1082 de 2015, "(…) *por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa* (…)".

RESOLUCIÓN No. 059 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

La Secretaría de Vivienda del Departamento de Cundinamarca tiene entre sus funciones garantizar el cumplimiento del derecho a la vivienda, implementando los instrumentos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros que faciliten su acceso de acuerdo con la misión dispuesta para tal dependencia. En este sentido, el Decreto Ordenanzal 406 de 2024 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEPARTAMENTAL, SE DEFINE LA ORGANIZACION INTERNA Y LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", establece en su artículo 192:

> *"ARTICULO 192°. Misión de la Secretaría de Vivienda. Es misión de la Secretaría de Vivienda garantizar el cumplimiento del derecho a la vivienda digna de la población cundinamarquesa, consagrado en el Artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, considerando al campesinado como sujeto de especial protección y con apego a la sostenibilidad ambiental, implementando los instrumentos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros que faciliten el acceso a la misma, con el fin de disminuir el déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda y mejorar, con un enfoque diferencial poblacional y territorial, las condiciones de habitabilidad de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, elevando la calidad de vida de la población en el departamento de Cundinamarca."*

Ahora bien, el Plan de Desarrollo Departamental *"Gobernando: más que un plan-Cundinamarca 2024-2028", establece la meta 200 - Apoyar la reubicación de 200 hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable o afectados por desastres naturales en los municipios del departamento de Cundinamarca.*

Al respecto, resulta relevante recordar que el derecho a la vivienda es de orden constitucional y que de acuerdo con la honorable Corte Constitucional1 *"(…) se aplica para todos, indistintamente de que se trate de personas o familias e independientemente de su edad, sexo o situación económica, es decir, sin sujeción a cualquier tipo de discriminación. De igual manera ha establecido que este derecho no debe contener una interpretación restrictiva, la cual lo limite simplemente a contar con un "techo por encima de la cabeza", sino que este debe implicar el "derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte (…)"*

Desde la Secretaría se plantean acciones encaminadas a intervenir de manera directa el problema habitacional, con la posibilidad de generar efectos positivos sobre la población, para mejorar la calidad de vida de los habitantes e incentivar la acción en temas como la lucha contra la pobreza y la exclusión social.

Una forma de dar solución a la problemática del déficit actual y proyectado es que las entidades directamente implicadas en la solución de dichos déficits adelanten acciones conjuntas para solucionar la problemática diseñando e implementando procesos integrales

[1] Sentencia T-206 del 16 de mayo de 2019. MP. Antonio José Lizarazo Ocampo

para promocionar iniciativas de propietarios de viviendas rurales o urbanas, mejorando las condiciones constructivas, atendiendo con especial énfasis condiciones de sismoresistencia, ventilación, iluminación, manejo y disposición de aguas servidas y la solución a los problemas de hacinamiento y preparación de alimentos.

Se requiere atender y apoyar los hogares en condición de pobreza, extrema pobreza y en situación de vulnerabilidad que en la actualidad se encuentran habitando viviendas que no cumplen condiciones mínimas de habitabilidad y estándares de calidad, seguridad y confort.

Actualmente, las condiciones de privación de una vivienda adecuada de las familias vulnerables de Cundinamarca, asentadas en el área urbana y rural del departamento, se deben a factores como: deficientes condiciones constructivas, materiales inadecuados de construcción y viviendas altamente deterioradas.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Vida (ECV 2024) del Departamento Nacional de estadística (DANE), el total de hogares que habitaban viviendas distintas a la tradicional indígena era de 18.324.000, que corresponde al 99,6% del total.

De esos hogares, 4.919.000 se encontraban en déficit habitacional, lo que representa el 26,8%, dato inferior al registrado en 2023 que fue de 28,9%. Por tipo de déficit se observa que, para el total nacional, en el año 2024 el 6,8% de los hogares se encontraba en déficit cuantitativo y el 20% en déficit cualitativo, mientras que en el año 2023 las proporciones respectivas fueron 6,8% y 22,1%.

Así mismo, para el año 2024, los resultados por área muestran que en las cabeceras el 17,3 de los hogares se encontraba en déficit habitacional, mientras que en los centros poblados y rural disperso la proporción fue de 61,2% de los hogares.
De acuerdo con la Encuesta Nacional de Vida (ECV 2024) del Departamento Nacional de estadística (DANE), el total de hogares que habitaban viviendas distintas a la tradicional indígena era de 18.324.000, que corresponde al 99,6% del total.

De esos hogares, 4.919.000 se encontraban en déficit habitacional, lo que representa el 26,8%, dato inferior al registrado en 2023 que fue de 28,9%. Por tipo de déficit se observa que, para el total nacional, en el año 2024 el 6,8% de los hogares se encontraba en déficit cuantitativo y el 20% en déficit cualitativo, mientras que en el año 2023 las proporciones respectivas fueron 6,8% y 22,1%.

Así mismo, para el año 2024, los resultados por área muestran que en las cabeceras el 17,3 de los hogares se encontraba en déficit habitacional, mientras que en los centros poblados y rural disperso la proporción fue de 61,2% de los hogares.

De acuerdo con esta encuesta del DANE, en el Departamento de Cundinamarca se presenta un déficit habitacional en el 15,5%, representado en 210.000 hogares. De dichos

hogares, 109.000 se habitan en las cabeceras municipales (10,4%), ubicándose 1,51 puntos porcentuales por encima del nivel nacional; 101.000 hogares habitan en centros poblados o rural disperso (33,2%), lo que equivale a 1,51 puntos porcentuales por debajo del nivel nacional.

A continuación, se presenta el déficit cualitativo, el cual es el foco de atención de la presente contratación, para el municipio de CAQUEZA:

Municipio	Déficit cuantitativo Total	Población total	Hogares Total	Hogares en déficit cuantitativo
CAQUEZA	47,52%	21.147	7.963	3.784

Fuente: Elaboración propia con datos de "Déficit habitacional (cuantitativo y cualitativo) Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) – 2018", "ACTUALIZACIÓN POST COVID-19. PROYECCIONES DE POBLACIÓN MUNICIPAL POR ÁREA." y "Análisis de información CNPV 2018 Pr en Cundinamarca" del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE

El municipio de Caqueza ha presentado afectaciones de viviendas por actividades sísmicas, deslizamientos, afectaciones por lluvia, la cuales requieren ser reubicadas con el fin de garantizar la integridad de las familias que habitan en zonas de riesgo.

Que, según los informes técnicos No 191 del 10 de julo de 2025, reportados por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudiaos Ambientales (IDEAM), en comunicación al Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo Desastres (SNGRD), y al sistema ambiental (SINA), indicando lo siguiente:

Informe técnico No 191 del 10 de julio de 2025.Pronostico de Precipitación para las próximas 24 horas.

> *"*Que, durante las próximas horas sobre el territorio nacional se estima abundante nubosidad con probables lluvias de variada intensidad. Particularmente, en amplios sectores de las regiones Pacífica, Caribe, norte y oriente de la Andina, occidente y oriente de la Orinoquia y oriente de la Amazonia. Igualmente, sobre aguas maritimas y costeras del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y de las cuencas del Caribe y Pacífico colombiano. Las lluvias de mayor intensidad con probables tormentas eléctricas aisladas se estiman en sectores de los departamentos de Cesar, sur de La Guajira, Magdalena, Atlántico, Bolivar, Sucre, Córdoba, Chocó, Valle del Cauca, Cauca, Nariño, Norte de Santander, Santander, Antioquia, Caldas, Risaralda, Boyacá, norte y oriente de Cundinamarca, sur de Huila, Arauca, Casanare, Meta, Vichada, Guainía, Guaviare, Vaupés, Caquetá, Putumayo y Amazonas. Correspondientemente, acumulados significativos de precipitación se esperan inmediaciones de la Sierra Nevada de Santa Marta, la región de La Mojana, los piedemontes Llanero y Amazónico y sobre aguas marítimas y costeras del golfo de Urabá y de los litorales del Caribe y Pacifico

colombiano. Lluvias de menor intensidad se esperan en sectores de Tolima, al suroccidente de Boyacá, centro y occidente de Cundinamarca y norte de Huila.

El Municipio de Caqueza se encuentra en zonas de riesgo que se asocian principalmente a fenómenos naturales como la remoción en masa (deslizamientos de tierra) e inundaciones, según estudios recientes. El riesgo de estos eventos se ha incrementado por la interacción de factores geológicos y climáticos con la actividad humana.

Es por ello que el Comité Municipal de Gestión del Riesgo a diagnosticado afectaciones no solo viales sino en viviendas e instituciones públicas requiriendo apoyo al departamento para la reubicación de familias las cuales sus viviendas se encuentran altamente afectadas, siendo consideradas como damnificados al encontrarse inscrito en el Registro Único de Damnificados y con el fin de ser reubicadas a lugares seguros, como parte de un programa de reasentamiento seguro.

Por lo tanto, bajo los principios de coordinación, complementariedad y subsidiariedad, el Departamento de Cundinamarca, a través de la Secretaría de Vivienda encuentra procedente y necesario suscribir convenios interadministrativos con la administración municipal, con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para llevar a cabo la ejecución de las obras del proyecto mencionado, y dar cumplimiento a la meta establecida en el Plan Departamental de Desarrollo, siendo el municipio un aliado estratégico para desarrollar las actividades contractuales que requiere la ejecución del proyecto viabilizado. Es así como el municipio en el marco de los principios mencionados aportará su conocimiento del territorio, la caracterización de las necesidades de su población, la socialización con la comunidad y el desarrollo administrativo y contractual correspondientes para la ejecución de la obra y su respectiva interventoría.

Que, en mérito de lo expuesto, el secretario Vivienda del Departamento de Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Acudir a la modalidad de contratación directa, la cual se regirá por el sistema general de Contratación Pública, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015., bajo la modalidad de contratación directa en el caso de contratos interadministrativos y conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que establece la posibilidad que tienen las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de adelantar el procedimiento previsto para la Contratación Directa siempre y cuando las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la Entidad Ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos y en el Articulo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015 el cual establece la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

RESOLUCIÓN No. 059 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

ARTICULO SEGUNDO: Celebrar un convenio interadministrativo, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, Y FINANCIEROS PARA REUBICACION DE HOGARES LOCALIZADOS EN ZONA DE ALTO RIESGO EN EL MUNICIPIO DE CAQUEZA.

ARTICULO TERCERO: El valor total del convenio asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 180.000.000)** los cuáles serán aportados así:

MUNICIPIO	**CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000).**

ARTÍCULO CUARTO: CONDICIONES EXIGIDAD AL MUNICIPO: Las especificaciones y condiciones exigidas se encuentran en el estudio previo adelantado por la Secretaría y que hace parte de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: LUGAR DONDE SE PODRAN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. Los estudios y documentos previos del proceso de la presente contratación directa podrán ser consultados en la Secretaría de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca, Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Torre Beneficencia piso 3 o en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

LINO ROBERTO POMBO TORRES
Secretario Vivienda
Departamento de Cundinamarca

Elaboró – *Milena Gaitán Useche – Abogada contratista*